CONTRATO No. SSCDMX-DGA-008-B-2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL **LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL **QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL **C.P. FÉLIX REYES ELVIRA,** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS, Y POR LA OTRA **LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL**, LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.

I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6. ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS,** LA QUE, EN COORDINACIÓN CON **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTOS**, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.7. LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN,** MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CONFORME A LA REQUISICIÓN **055/2019.**

I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTAN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3471 "FLETES Y MANIOBRAS",** CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO **UDPSO/0021/2019,** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2018,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD/DRM/SA/JUDCD/SAAYPS/008/2019 DE

FECHA 14 DE ENERO DE 2019, SIGNADO POR DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, INCISO C), 28 PÁRRAFO SEGUNDO, 52, 54 FRACCIÓN II BIS , 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO 008/2018, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, REGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,075 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 047 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 287,014, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2002.

II.2.- SU APODERADA ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [redacted] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,084, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 228, EN CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: B) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE USO HOSPITALARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHOS ARTÍCULOS. C) LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, MAQUILA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO BIEN MUEBLE SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: PUENTE DE PIEDRA No. 65, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: HME-020304-BP8.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL GCDMX"**.

ASIMISMO DECLARA, QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y **B)** EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS I (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTO), II (ANEXO TÉCNICO) III (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS) Y IV LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE FLETE, MANIOBRAS Y SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN),** ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN,** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ES CUANDO MENOS DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON EL ESCRITO PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II. 8** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO.**

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** EN LOS LUGARES Y SITIOS INDICADOS DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO III**; PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS I, II, Y IV**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS **BIENES Y ANEXO TÉCNICO**, QUE DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXOS I Y II**.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y **B)** LOS **ANEXOS I (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), II (ANEXO TÉCNICO) III (DIRECTORIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS) Y IV LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE FLETE, MANIOBRAS Y SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN),** ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN,** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- **PRECIO TOTAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ÉSTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR EL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR UNA TASA DEL **8%** (OCHO POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS, AL COSTO TOTAL DE LAS CANTIDADES DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN ENTREGADOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON LA RELACIÓN DE BIENES Y PRECIOS INCLUIDOS AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO I,** EL IMPORTE MÍNIMO SERA **$97,604.85** (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.) MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **$15,616.78** (QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 78/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **$113,221.63** (CIENTO TRECE MIL

DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE **$976,048.49** (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **$156,167.76** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) SUMANDO UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE **$1´132,216.25** (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 25/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO I** Y SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DEL **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS POR UN (8%),** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

"EL GCDMX" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LIQUIDADOS A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, QUIEN SUPERVISARÁ Y AVALARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN **LA CLÁUSULA SEGUNDA** Y **ANEXO I,** UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA FACTURA MEDIANTE LA CUAL ENTREGÓ LOS BIENES, YA SEA MEDICAMENTO O MATERIAL DE CURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS I Y II.**

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA,** DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN

DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA. sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL **ANEXO I,** HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL GCDMX",** SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL GCDMX"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO III**, EL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO II**, PARA LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN SALUD Y DE GRATUIDAD, EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO III**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS Y/O MATERIAL DE CURACIÓN, QUE LE REQUIERA CUALQUIERA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PEDIDOS, REQUISICIÓN O RECETARIOS COLECTIVOS QUE FORMULEN DICHAS UNIDADES. LOS MEDICAMENTOS Y/O MATERIAL DE CURACIÓN RELACIONADOS EN EL **ANEXO I**, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO IV.**

LO ANTERIOR NO SERA APLICABLE CUANDO LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SEA POR PARTE DEL ALMACÉN CENTRAL.

LA ENTREGA SE HARÁ EN LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO III** Y DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO II**.

LA UNIDAD HOSPITALARIA PODRÁ SOLICITAR, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE CONSUMO DOCUMENTADA, LOS MEDICAMENTOS Y/O MATERIAL DE CURACIÓN QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN Y EL **ANEXO I**, HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CONSUMO MENSUAL AUTORIZADO DE MEDICAMENTOS Y/O MATERIAL DE CURACIÓN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA (CPM), SI POR RAZONES DE OPERACIÓN, LA UNIDAD HOSPITALARIA REQUIRIESE UNA MAYOR CANTIDAD DE MEDICAMENTOS Y/O MATERIAL DE CURACIÓN, ESTA DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** DE MANERA MENSUAL **DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE** DE AQUEL EN QUE SE REBASARON LOS INSUMOS, QUE DEBERÁ SER SIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y AUTORIZADO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DEL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN SUPERVISADOS POR **LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS** CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, QUIEN VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CONFORME AL **ANEXO I Y II**; LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS **ANEXOS**, SIN PREJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

   EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

C) ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO II**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA.- **VIGENCIA**

LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN LA VIGENCIA **DEL 15 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.**

DECIMA PRIMERA.- **GARANTÍAS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:

A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
C) CHEQUE DE CAJA
D) . CHEQUE CERTIFICADO.
E) BILLETE DE DEPÓSITO.
F) CARTA DE CRÉDITO; O
G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR DE LA **"SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL GCDMX"** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL GCDMX"**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL GCDMX"** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTO Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS ESTARÁN GARANTIZADAS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEBE NOTIFICAR A LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA** Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN. QUE SE TURNARA A **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL GCDMX"**.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA NATURAL QUE SE DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN QUE CORRESPONDA AL DÍA ANTERIOR DEL SERVICIO EN LA UNIDAD HOSPITALARIA EN DONDE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO; EL CUAL RESULTA DE OBTENER EL IMPORTE DEL **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL 8%** DEL COSTO DE LOS INSUMOS **(MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN)** SUMINISTRADOS DURANTE EL DÍA ANTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO POR CUALQUIER MOTIVO, LAS ÁREAS USUARIAS DE **"EL GCDMX"** ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS **CAUSAS O MOTIVOS** EN QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN SUMINISTRADOS EL DÍA ANTERIOR AL INCUMPLIMIENTO HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE ***LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA***.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL GCDMX"** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARA A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE **"EL GCDMX"** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL GCDMX"** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CALCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS **ÁREAS USUARIAS** A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- **PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL GCDMX".**

DÉCIMA SEXTA.- **NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL GCDMX"**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL GCDMX"** QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL GCDMX"** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL GCDMX"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD

E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLAUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL GCDMX"** PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN **"EL GCDMX"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;

2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS **ANEXOS**;

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

5.- EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN** EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL GCDMX"**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL GCDMX"**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LO CASOS **"EL GCDMX"** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA.- **NULIDAD DEL CONTRATO.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- **TRANSPARENCIA.**

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN **"EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR"** PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE MANERA SUPLETORIA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- **MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS

INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA QUINTA.- **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** ANTE LA PRESENCIA DE LOS QUE ASISTEN CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V."

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **HI-TEC MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EECA/CSJS/MASR/HCCE

HI - TEC MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 09 de enero de 2019.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
ALTADENA N°23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N. LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOSO MATERIALES.

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA,
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS.

En relación a su oficio SA/JUDPU/0222/055/2019, presentamos a ustedes la:

PROPUESTA DE SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTE O MATERIAL DE CURACIÓN

Objetivo del Servicio

Prestar el servicio de fletes y maniobras de Medicamento y Material de Curación de las claves de Medicamentos y de Material de Curación, para los beneficiarios del Sistema de Protección en Salud, en las Unidades Médicas Hospitalarias y Médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mismos que se relacionan a continuación:

1.- Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez
2.- Hospital General Ajusco Medio
3.- Hospital General Balbuena
4.- Hospital General Dr. Enrique Cabrera
5.- Hospital General Dr. Gregorio Salas
6.- Hospital General Iztapalapa
7.- Hospital General Milpa Alta
8.- Hospital General Dr. Rubén Leñero
9.- Hospital General Ticomán
10.- Hospital General Tláhuac
11.- Hospital General La Villa
12-. Hospital General Xoco
13.- Hospital Pediátrico Azcapotzalco
14.- Hospital Pediátrico Coyoacán
15.- Hospital Pediátrico Iztacalco

16.- Hospital Pediátrico Iztapalapa
17.- Hospital Pediátrico Legaria
18.- Hospital Pediátrico Moctezuma
19.- Hospital Pediátrico Peralvillo
20.- Hospital Pediátrico San Juan de Aragón
21.- Hospital Pediátrico Tacubaya
22.- Hospital Pediátrico Villa
23.- Hospital Materno Pediátrico Xochimilco
24.- Hospital Materno Infantil Cuautepec
25.- Hospital Materno Infantil Inguarán
26.- Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras
27.- Hospital Materno Infantil Nicolás M. Cedillo
28.- Hospital Materno Infantil Tláhuac
29.- Hospital Materno Infantil Topilejo
30.- Clínica Hospital General Emiliano Zapata
31.- Toxicológico Venustiano Carrranza
32.- Unidades Alternas

Disposición de Recursos para ejecutar el Servicio

- *Recursos Humanos*
  - 15 operarios para las unidades de carga, reparto y descarga. Mismos que cuentan con una experiencia de un año en reparto de medicamentos y material de curación, además de contar con la licencia vigente para conducir vehículos de carga.
  - Un coordinador de logística y embarques con experiencia mínima de tres años y perfil de licenciatura.
  - Dos asistentes de logística, mismo que tienen dentro de sus funciones el apoyar al Coordinador de Logística.
  - Mínimo de 5 operarios para motocicletas de reparto, mismos que deberán de contar con experiencia mínima de un a año y licencia vigente.
  - Todo el personal portará identificación de la compañía en un lugar visible con fotografía reciente, uniforme, equipo de seguridad (faja y zapato industrial). En el caso de operarios de motocicletas, el uso obligatorio de casco, guantes e impermeable.

- *Recursos Materiales*
  - Almacén de 4500m2, con cámara fría mínimo de 400m3, para almacenar los medicamentos que así lo requieran, ubicado en la CDMX (Delegación Tlalpan).
  - 8 andenes de carga y descarga con rampas hidráulicas de nivelación. (3 de ellos se dejarán en exclusiva para la carga y embarques de la Secretaría de Salud de la CDMX)

- Una flotilla propia de vehículos para realizar la distribución y entrega de los medicamentos y material de curación, consistentes en:
  - Mínimo 10 unidades con capacidad de carga de por lo menos de 3.5 toneladas
  - Mínimo 5 unidades motocicletas con capacidad de carga 20gk
- Todas las unidades cuentan con las siguientes características:
  - Seguro cobertura completa
  - Antigüedad de las unidades menor a los 10 años
  - Programa de mantenimiento preventivo actualizado
  - Las unidades están en óptimas condiciones mecánicas, tanto en interiores como exteriores
  - Cuentan con llanta de refacción, kit mecánico de emergencia y extinguidor
  - El operario de la unidad cuenta con sistema de intercomunicación móvil en tiempo real, para reportar cualquier eventualidad.

Descripción del Servicio

1. Somos los responsables del traslado, maniobras, embarque y desembarque (carga y descarga) del medicamento y material de curación, en los domicilios de las unidades médicas mencionadas en esta propuesta. Hi Tec Medical, S.A. de C.V. es responsable del insumo médico hasta la entrega en sus Unidades Hospitalarias y Médica.
2. Se reciben los pedidos según programación del equipo de la Dirección General de Administración, con las autorizaciones correspondientes, por cada unidad hospitalaria o médica.
3. El servicio del traslado, maniobras, embarques y desembarque (carga y descarga) se origina cuando se recibe el material por parte del Proveedor correspondiente el pedido a surtir.
4. El pedido es validado ante la recepción de los insumos para la salud (medicamentos y material de curación) que se deben de entregar en la unidad hospitalaria o médica de la que se trate.
5. Lo operadores hacen la entrega a pie del almacén o farmacia de la unidad hospitalaria o médica, según las rutas programas y logística.
6. Se solicita que estos pedidos sean 5 días hábiles antes de su fecha de entrega, conforme su Consumo Promedio Mensual y los días inventarios con el que cuenten.
7. Se propone que los pedidos y las entregas se realicen de manera semanal conforme las características de cada unidad hospitalaria o médica.

Horarios del Servicio

- El horario para la prestación del servicio será en base a la logística y programa de entregas para las Unidades Hospitalarias y Médicas en un horario comprendido entre las 7:00 y las 21:00 horas, de lunes a viernes, atendiendo todos los pedidos extraordinarios de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Hospitalaria y Médica.

Servicios Generales

- Se garantiza el abasto a las Unidades Hospitalarias y Médicas.
- En el caso de que se requiera hacer traspasos entre las Unidades Médicas, se realizará conforme la petición formal.
- Se garantiza la integridad y propiedad del Medicamento y material de curación que se enviará a las Unidades Hospitalarias y Médicas, resguardando los materiales de empaque y resguardando la cadena en frío cuando se requiera.

Propuesta de Valor

- Disposición de una unidad fija en las instalaciones del Almacén Central ubicado en la avenida Jardín de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con operario y gastos cubiertos para su operación. Las actividades que esta unidad realizará será responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales de la Institución o de quien él designe.
- 70 (setenta) personas como apoyo, contratadas directamente por Hi Tec Medical, S.A. de C.V., pero dependiendo funcionalmente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, donde podrán laborar donde así se requiera o determinen como prioridad. El sueldo de estas posiciones es de $7,000 (Siete mil pesos) Brutos, y el personal contará con las prestaciones de Ley. La responsabilidad Laboral es completamente con nuestra Compañía.
- Adquisición y entrega para administración de 70 equipos de cómputo (nuevos) con características estándar para función administrativa.
- Ampliar el horario de atención a los días Sábados de 9:00 a las 14:00 horas.

El costo de nuestros servicios para el periodo 1ro de enero al 31 de marzo de 2019 es de: 8.0% por cada producto entregado.

RFC. HME-020304-BP8
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuentan cuando menos un 65% de grado de integración nacional.
VIGENCIA DE COTIZACION: al 31 de diciembre de 2019
GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal
CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.
TIEMPO DE ENTREGA:Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura
LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaria de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente

invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los articulos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

ATENTAMENTE,

DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT,
REPRESENTANTE LEGAL.

HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México a, 09 de enero de 2019.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CUIDAD DE MÉXICO
ALTADENA Nº 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio SA/JUDPU/0225/067/2019 presentamos a ustedes la cotización relativa los bienes que a continuación se detallan:

PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	060.908.0924	TUBO PARA ASPIRADOR DE HULE LÁTEX, COLOR ÁMBAR, DIÁMETRO INTERIOR 6.3 MM., ESPESOR DE PARED 3.77 MM.	Caja con 10 metros.	1	$ 392.06
2	311.685.5119	PAPEL PARA ENVOLTURA. KRAFT DE 70 KG Y 45 CM DE ANCHO	Rollo	1	$ 202.86
				SUBTOTAL	**$ 594.92**
				IVA	$ 95.19
				TOTAL	$ 690.10

RFC. HME-020304-8P8
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes descritos cuetan cuando menosun 65% de grado de integración nacional.
VIGENCIA DE COTIZACION: al 31 de diciembre de 2019
GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal
CADUCIDAD: No será menor a 12 meses a partir de su fecha de entrega.
TIEMPO DE ENTREGA:Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura
LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
N/A	**SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**	1	**CONTRATO**
	RECURSO: SEGURO POPULAR	**PARTIDA PRESUPUESTAL: 3471**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico requiere la contratación del **Servicio de Fletes y Maniobras de Medicamentos y Materiales de Curación,** para las Unidades Hospitalarias y Médicas con la finalidad de entregar en tiempo y forma los insumos y medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección en Salud, de acuerdo a lo siguiente:

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio de traslado, maniobras, embarque y desembarque de medicamentos y materiales de curación, será para cubrir los meses de **Enero a Febrero de 2019.**

OBJETO DEL SERVICIO

"El proveedor", se obliga a prestar el **servicio defletes y maniobrasde Medicamentos y Materiales de Curación** de lasclaves de Medicamentos y asi como de las claves de Materiales de Curación, para los beneficiarios del Sistema de Protección en Salud,en las Unidades Hospitalarias y Médicas de la Secretaría de Salud delaCiudad de México que se relacionan a continuación:

1	Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez.
2	Hospital General Ajusco Medio.
3	Hospital General Balbuena.
4	Hospital General Dr. Enrique Cabrera.
5	Hospital General Dr. Gregorio Salas.
6	Hospital General Iztapalapa.
7	Hospital General Milpa Alta.
8	Hospital General Dr. Rubén Leñero.
9	Hospital General Ticomán.
10	Hospital General Tláhuac.
11	Hospital General La Villa.
12	Hospital General Xoco.
13	Hospital Pediátrico Azcapotzalco.
14	Hospital Pediátrico Coyoacán.
15	Hospital Pediátrico Iztacalco.
16	Hospital Pediátrico Iztapalapa.

17	Hospital Pediátrico Legaria.
18	Hospital Pediátrico Moctezuma.
19	Hospital Pediátrico Peralvillo.
20	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón.
21	Hospital Pediátrico Tacubaya.
22	Hospital Pediátrico Villa.
23	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco.
24	Hospital Materno Infantil Cuautepec.
25	Hospital Materno Infantil Inguarán.
26	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras.
27	Hospital Materno Infantil Nicolás M. Cedillo.
28	Hospital Materno Infantil Tláhuac.
29	Hospital Materno Infantil Topilejo.
30	Toxicologico Venustiano Carranza.

REQUERIMIENTOS GENERALES

La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo del personal que designe la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, para lo cual los licitantes que participen en el procedimiento de licitación deberán acreditar que cuentan con:

- **RECURSOS HUMANOS**

1. Un mínimo de 15 operarios para las unidades de carga y reparto, mismos quedeberán contar con experiencia mínima de un año y licencia vigente para conducir vehículos de carga.
2. Un jefe de logística y embarques con experiencia mínima de tres años y perfil de licenciatura.
3. Dos auxiliares de logística, mismos que apoyarán al jefe en sus funciones.
4. Que cuentan con un mínimo de 5 operarios para las motocicletas de reparto, mismos quedeberán contar con experiencia mínima de un año y licencia vigente.

Todo el personal del **"Proveedor"**, deberá portar identificación vigente con fotografía reciente, uniforme y equipo de seguridad consistente en faja y zapato industrial. En el caso de motociclistas deberán de usar casco obligatoriamente, guantes e impermeable.

- **RECURSOS MATERIALES**

El licitante deberá contar con:

1. Un almacén con un área mínima de 1,800 metros cuadrados, que tenga cámara fría para almacenar los medicamentos que así lo requieran, deberá estar ubicado en el D.F. y con un área asignada exclusivamente a la carga y embarque de los pedidos de la Secretaría de Salud dela Ciudad de México.
2. Una flotilla propia de vehículos para realizar la distribución y entrega de los medicamentos y material de curación, consistente como mínimo en:

   - 1 unidades de carga de 4.5 toneladas.
   - 3 unidades de carga de 3.5 toneladas.
   - 1 unidades de carga de 2.5 toneladas.

- 5 unidades de carga de 1.5 toneladas.
- 5 motocicletas de trabajo con capacidad de 120 kg.

Las unidades de reparto deberán ser propias y cumplir los siguientes requisitos:

- Seguro contra terceros, ocupantes y carga.
- La antigüedad de las unidades no deberá de exceder a diez años.
- Tener un programa de mantenimiento preventivo para las unidades, debiendo acreditar y demostrar su aplicación.
- Las unidades deben de estar en óptimas condiciones mecánicas, así como interiores y exteriores.
- Contar con llanta de refacción y kit mecánico de emergencia y extinguidores.

Asimismodeberá de proveer a todos sus operarios con un sistema de intercomunicación móvil en tiempo real, que permita resolver cualquier eventualidad en el procedimiento de entrega.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE TRASLADO, MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.

"El Proveedor", será el responsable del traslado, maniobras, embarque y desembarque del medicamento y material de curación en los domicilios de las Unidades Hospitalarias y Médicassolicitado a través de un pedido, según programación que será determinado de acuerdo a los días de inventario correspondiente y al Consumo Promedio Mensual (CPM) autorizado por el área médica para cada Unidad Hospitalaria y Médica.

El servicio de traslado, maniobras, embarque y desembarque se origina cuando **"El proveedor"**, entrega a su área de embarques, el pedido.

El pedido será validado por el área de embarques, se carga y embarca en las unidades de reparto que serán propiedad de **"El Proveedor"** generando la lista de embarques para la entrega en las farmacias y maquinas dispensadoras.

Los operadores de **"El Proveedor"** hacen la entrega a pie de farmacia y/o maquina dispensadora conforme a las rutas programadas y logística, atendiendo las necesidades de cada Unidad Hospitalaria y Médica.

"El Proveedor" deberá contar con un sistema informático que permita generar los pedidos desde cada farmacia y maquina dispensadora de acuerdo a las características referidas en el servicio de administración de medicamento y material de curación, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Hospitalaria y Médica. Estos pedidos serán recibidos en forma automática por su almacén, para su surtimiento, validación y embarque. E sistema informático permitirá la rastreabilidad y distribución de cada pedido hasta su entrega.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE PEDIDOS A LAS FARMACIAS**

1. Los encargados de la farmacia generarán los pedidos en su sistema, basados en los estándares de día inventario y del Consumo Promedio Mensual (CPM) autorizado por el área médica de cada Unidad Hospitalari y Médica.
2. El pedido surtido y validado, se entrega al área de embarques en el almacén de **"El Proveedor"**. El responsab de embarques generará lista de embarque para la entrega en cada Unidad Hospitalaria y Médica.
3. El operador hará la entrega al personal de farmacia para su recepción y registro en el sistema de " **Proveedor"**, generándose el acuse de recibo correspondiente firmando de conformidad por ambas partes.

- **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PEDIDOS A LAS MAQUINAS DISPENSADORAS.**

4. Los encargados de la maquina dispensadora generarán los pedidos en su sistema, sobre los estándares de días inventario y del Consumo Promedio Mensual (CPM) autorizado por área médica de cada Unidad Hospitalaria y Médica.

5. El pedido surtido y validado, se entrega al área de embarques en el almacén de **"El Proveedor"**. El responsable de embarques generará lista de embarque para la entrega en cada Unidad Hospitalaria y Médica.

6. El operador hará la entrega al personal que administre la maquina dispensadora para su recepción y registro en el sistema de **"El Proveedor"**, generándose el acuse de recibo correspondiente firmando de conformidad ambas partes.

- **HORARIO Y UBICACIÓN DEL SERVICIO.**

El horario para la prestación de los servicios será en base a la logística y programa de entregas para las Unidades Hospitalarias y Médicas en un horario comprendido entre las 7:00 y las 21:00 horas, de lunes a viernes; atendiendo los pedidos extraordinarios de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Hospitalaria y Médica.

- **SERVICIOS GENERALES**

1. **"El Proveedor"**, para garantizar el abasto a las Unidades Hospitalarias y Médicas, podrá hacer traspasos de medicamento y/o material de curación entre ellas.

2. **"El Proveedor"**, para garantizar la integridad y propiedades del medicamento y material de curación se ocupará de embarcarlos con el material de empaque y de conservación en el caso de fríos para su entrega en óptimas condiciones.

ELABORO	AUTORIZO
ING. ERIK GARCIA TENA SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA	**DR. ANTONIO KAI FORZÁN** DIRECTOR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA
	CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, **EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA** FIRMA EL COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS. ING. JUAN MERCADILLO AGUILAR COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE C URACION CON RECURSOS DE SEGURO POPULAR

	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIIO
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	
1	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AVENIDA TLAHUAC No. 4466, ESQUINA ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790
	HOSPITALES GENERALES	
2	AJUSCO MEDIO	ENCINO No41, ENTRE PIÑA NONA Y HORTENSIA, COLONIA AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4a SECCION, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14250
3	BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COLONIA AERONAUTICA MILITAR, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
4	DR. ENRIQUE CABRERA	AVENIDA PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170 ESQUINA CENTENARIO, COLONIA EX HACIENDA DE TARANGO. ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P 01800
5	DR. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06020
6	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA No. 3018, COLONIA CITLALI, ALCALDIA IZTAPALAPA C.P. 09660
7	MILPA ALTA	BOULEVARD NUEVO LEON No 286 COLONIA VILLA MILPA ALTA. ALCALDIA MILPA ALTA, C.P. 12000
8	DR. RUBEN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COLONIA SANTO TOMAS, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P 11340
9	TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE CALLE BANDERA Y MIGUEL BERNARD, COLONIA TICOMAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330
10	TLAHUAC	AVENIDA GABRIEL MISTRAL No 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC, CP. 13278
11	VILLA	AVENIDA SAN JUAN DE ARAGON No285, COLONIA GRANJAS MODERNAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460
12	XOCO	AVENIDA MEXICO COYOACAN S/N ESQUINA BRUNO TRAVEN, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340
	PEDIATRICOS	
13	AZCAPOTZALCO	AVENIDA AZCAPOTZALCO No 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02000
14	COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No 18, COLONIA DEL CARMEN COYOACAN, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04100

15	IZTACALCO	AVENIDA COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO, COLONIA LA CRUZ, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08310
16	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPANo 780 GRANJAS DE SAN ANTONIO , ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09070
17	LEGARIA	CALZADA LEGARIA No 371, COLONIA MEXICO NUEVO, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11090
18	MOCTEZUMA	AVENIDA ORIENTE 159 No 189, COLONIA MOCTEZUMA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530
19	PERALVILLO	TOLNAHUAC No 14, COLONIA SAN SIMON, ALCALDIA CUAUHTEMOC , C.P. 06920
20	SAN JUAN DE ARAGON	AVENIDA 506 Y AVENIDA 517, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON 1a SECCION, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970
21	TACUBAYA	CARLOS LAZO No 25 ESQUINA GAVIOTA, COLONIA TACUBAYA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11870
22	VILLA	AVENIDA CANTERA ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA ESTANZUELA, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
	MATERNO PEDIATRICO	
23	XOCHIMILCO	CALZADA NATIVITAS ESQUINA PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA XALTOCAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16090
	MATERNOS INFANTILES	
24	CUAUTEPEC	EMILIANO ZAPATA No 17, COLONIA ZONA ESCOLAR, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
25	INGUARAN	ESTAÑO No 307, COLONIA FELIPE ANGELES, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310
26	MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA LUIS CABRERA No 619, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200
27	DR. NICOLAS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N ESQUINA VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COLONIA FRANCISCO VILLA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400
28	TLAHUAC	AVENIDA TLAHUAC-CHALCO No 231, COLONIA LA HABANA, ALCALDIA TLAHUAC, C.P. 13050
29	TOPILEJO	CALLE SANTA CRUZ No 1, COLONIKA SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P 14500
	TOXICOLOGICO	
30	VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCCHURTU S/N, ESQUINA PROLONGACION RIO DE CHURUBUSCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15790

NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE C URACION CON RECURSOS FISCALES

	UNIDAD HOSPITALARIA CLINICA HOSPITAL	DOMICILIO
1	EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SANCHEZ No 71, ESQUINA PEDRO INFANTE, COLONIA AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09638
	HOSPITAL GENERAL	
2	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE LA JOYA S/N, COLONIA VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 16020
	TOXICOLOGICO	
3	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	AVENIDA PROLONGACION DIVISION DEL NORTE S/N, ESQUINA CON AVENIDA MEXICO, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2018

LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE FLETE, MANIOBRAS Y SURTIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.)

Los siguientes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que el proveedor adjudicado debe observar y dar pleno cumplimiento durante la vigencia del respectivo contrato.

1. El Almacén Central de la Secretaría de Salud será quien solicite al proveedor el traslado y entrega de los insumos médicos, así como un control de rutas.
2. Los insumos médicos deberán ser entregado en los domicilios y horarios que el Almacén Central indique.
3. Para todas las entregas, el Almacén Central emitirá un "formato de entrega", en el cual se establecerá la unidad a que se deberá entregar, descripción de los insumos (clave, descripción, lote, caducidad, cantidad y unidad de medida).
4. El proveedor al realizar las entregas deberá recabar como constancia de entregado, nombre completo y firma de la persona que recibe (personal de estructura o de base), así como el respectivo sello del área.
5. El servicio de flete y maniobra de los medicamentos y material de curación se llevará a cabo a entera responsabilidad del proveedor.
6. El proveedor adjudicado deberá contar con la capacidad técnica, para el suministro de medicamentos y material de curación, así como para ejecutar los servicios de administración, flete y maniobras de los medicamentos y material de curación, cuando así lo requiera el Almacén central y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud.
7. En caso de que, por causas ajenas al proveedor, durante el traslado de los bienes no fuera posible la entrega de estos, se podrá prorrogar 16 horas la entrega debiendo notificar al Almacén Central, acompañado de la documentación que compruebe el motivo del incumplimiento.
8. Si por causa de fuerza mayor fuera imposible realizar la entrega de los insumos será la Secretaria de Salud quien establezca el día, fecha y la hora en que se lleve a cabo el abastecimiento.
9. La supervisión del servicio de administración estará a cargo del personal que designe la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, para lo cual el proveedor deberá acreditar y atender los siguientes lineamientos.

    - La cantidad del personal para la administración de los insumos podrá ser máximo de 35 personas.

- El personal lo asignará la Secretaria dependiendo de la necesidad de cada área requirente.
- El personal deberá cubrir jornadas laborales de 8 horas de conformidad con las necesidades de las áreas requirentes.
- El prestador de servicios deberá cumplir con los lineamientos internos de cada unidad, portar credencial, uniforme y todo aquello que se considere necesario.

10. En caso de incumplir con lo establecido en estos lineamientos y en general con las cláusulas del contrato, el proveedor se hará acreedor a las penas establecidas en dicho instrumento jurídico-administrativo en la cláusula denominada "*procedimiento y cálculo de las penas convencionales*".
11. Dichas empresas deberán contar con un mínimo de 10% de stock en sus bodegas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Presupuesto de Egresos 2019

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCIÓN DE FINANZAS

RECIBIDO

POR Rodrigo HORA 19:00

OFICIO DE OTORGAMIENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

UDCPSO/ 0021 /2019

26 de diciembre de 2018

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

De acuerdo al Techo Presupuestal de preinversión asignado con oficio SAF/SE/5065/2018, se otorga la siguiente suficiencia Presupuestal:

SOLICITUD:

SOLICITANTE	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	**Fletes y maniobras.**	3471	$2,136,975.00
Oficio: DRM/SA/5709/18	Suficiencia presupuestal para CUBRIR SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN		
Fecha: 13 de diciembre de 2018			

SUFICIENCIA OTORGADA:

CONCEPTO	CLAVE PRESUPUESTAL			IMPORTE
	AREA FUNCIONAL	FONDO	POSPRE	
Suficiencia presupuestal para CUBRIR SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRAS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN	232320	111190	34711100	64,514
	233396	111190	34711100	186,411
	232322U002	25F190	34711100	1,886,050
TOTAL				**2,136,975**

OBSERVACIONES: Al enviar el contrato correspondiente a este servicio y/o adquisición, deberá anexar copia de esta suficiencia.

ELABORÓ

LIC. HECTOR ENRIQUE GUTIÉRREZ PÉREZ
J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZO

CP. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL
DIRECTOR DE FINANZAS